

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 213 -2026-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, el Oficio N° 0609-2026-GRA/GRS/GR/DESP, la directora ejecutiva de Salud de las Personas remite los antecedentes y estado situacional sobre funciones de la servidora **JULIANA ADRIANA VALDIVIA ALVARADO** para resolver su apelación por denegatoria ficta a su solicitud de *"cumplimiento del MOF y la asignación de funciones a su cargo de Psicóloga I nivel IV"*. Todo con Expediente SGD N° 5376567 y Documento N° 9448350



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre del 2025 la administrada Juliana Adriana Vladivia Alvarado, solicito el cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0665-2009-GRA/GRS/GR.OEPD de fecha 01 de setiembre del 2009, que aprobó el MOF de la entidad y se le asigne las funciones correspondientes al cargo asignado cuestionando la Resolución Gerencia Regional de Salud N° 773-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH respecto la función que se le ha asignado como responsable de la Línea de Acción de depresión, ansiedad y suicidios, Unidad de Hospitalización.

Que, la Gerencia Regional de Salud, no dio respuesta a la solicitud en el plazo correspondiente dando lugar a la interposición del recurso de apelación por denegatoria ficta, en este extremo exhortar a los funcionarios y servidores públicos el cumplimiento de los plazos establecidos en el TUE de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el administrado interpone recurso de apelación por denegatoria ficta y sustenta en que *"la omisión de pronunciamiento mantiene una situación irregular, pues actualmente se le asignan funciones que no corresponden a las previstas en el MOF aprobado, contraviniendo las resoluciones administrativas vigentes y principio de legalidad"*.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAQ- DNP, aplicable al presente caso dispone que, *"la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera grupo ocupacional y especialidad alcanzada. La primera asignación de funciones se produce al momento de ingreso a la carrera administrativa, las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del trabajador"*.

Que, en el presente caso, la administrada psicóloga Juliana Adriana Vladivia Alvarado, s personal permutada de la Red de Salud Camana Caraveli a la plaza de Psicólogo I nivel IV de la Dirección Ejecutiva de Salud de las personas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, debiendo asumir las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones MOF de la Gerencia Regional de Salud Arequipa vigente aprobado mediante Resolución Gerencial regional de Salud N° 0665-2009-GRA/GRS/GR-OEPD de fecha 01 de setiembre del 2009, incluyendo el último punto que dice "otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior", por lo que en este extremo no existe ninguna vulneración a sus derechos laborales, salvo que, la administrada acredite que la entidad no le permite desempeñar alguna de las funciones descritas en el MOF de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Que, respecto a las funciones como Responsable del Programa Presupuestal denominado Línea de Acción de depresión, ansiedad y suicidios obedece a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, acorde con las Políticas Nacional Multisectorial de Salud al año 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, concordado con el Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 005-202-EF/50.01, y la Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, que define los roles del responsable del Equipo Técnico el marco de la ejecución de Presupuesto por Resultados PPR; en tal sentido, la asignación de funciones asignadas mediante la Resolución Gerencia Regional de Salud N° 773-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, se ajusta al MOF en el extremo que se le está asignando "otras funciones" por lo que no existe ninguna irregularidad ni vulneración su derecho laboral, debiendo desestimarse el recurso de apelación.

Estando a lo visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por la administrada **JULIANA ADRIANA VALDIVIA ALVARADO**; por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. DAR por AGOTADA la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Quince (15) días del mes de Abril (04) del año 2026

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.F. 033512

WSOP/MCC/acv
C,Copia archivo

Reg. Doc. 9459772